



**Comité de Transparencia**

**CT-049-2021**

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2021

**Visto:** Para resolver el expediente **CT-049-2021**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial del Contrato NLD0062-3426 o NLD0062-1857, información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección Técnica y de Consultoría y esta a su vez por medio de la Gerencia de Promoción y Administración de Activos Inmobiliarios y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que presenta para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0908500019121**.

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **0908500019121** a través de la cual, se requirió a este Organismo lo siguiente:

**"Descripción clara de la solicitud de información:**  
*Revisar documento adjunto" [Sic]*

**Archivo adjunto**

"...

2. Aeropuertos y Servicios Auxiliares

- **Contrato NLD-0062-3426**

Proveedor: Felix Quiñones Josquin

Referencia:

<http://www.portaltransparencia.gob.mx/buscador/search/search.do?method=search&siglasDependencia=&searchBy=1&query=NLD-0062-3426>

- **Contrato NLD00621857**

Proveedor: Felix Quiñones Joaquin

Referencia:

<http://www.portaltransparencia.gob.mx/buscador/search/search.do?method=search&siglasDependencia=&searchBy=1&query=NLD00621857>

...".

R





- II. Con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser la unidad administrativa que pudiera tener o conocer la información requerida por el particular.
- III. Con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio C4/0537/21, emitido por la Subdirección de Operaciones y Servicios, en los siguientes términos:

"[...]

*Después de una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como digitales de ese aeropuerto ... solo se cuenta con el contrato NLD-0062-3426, mismo que se adjunta en su versión pública, el cual cuenta con una contraprestación por la cantidad de \$500.00 (quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.) más IVA.*

...

*No omito señalar que ambos contratos tienen más de 28 años desde su emisión ... después de la búsqueda que realizó el Aeropuerto, ... solo se encontraron indicios de que el contrato NLD00621857 fue turnado al área jurídica de este Organismo con motivo de una controversia judicial*

"[...]"

- IV. Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio C1/386/2021, emitido por la Dirección Técnica y de Consultoría, en los siguientes términos:

"[...]

*Se proporciona a la Unidad de Transparencia a su a su cargo, versión Pública del contrato No. NLD-0062 formalizado con el C. Joaquín E. Félix Quiñones, a efecto de que la misma sea sometida a consideración del Comité de Transparencia, en términos de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).*

*De acuerdo a la información requerida por el particular en la solicitud de información en comento, el mismo está solicitando entre otros, información sobre los contratos NLD-062-346 y NLD00621857, para lo cual **es importante aclarar que se trata del mismo contrato (NLD 0062), que aparece con dos números de cliente, el 3426 y 1857, debido a que uno corresponde al antiguo sistema de administración de ASA y el segundo al actual sistema ERP.***

"[...]"

- V. Con fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio E2 - 803/2021, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de la Gerencia de lo contencioso y Administrativo, en los siguientes términos:





[...]

De una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como en los registros electrónicos, así como en el archivo de concentración de esta Gerencia

...

Se localizaron los oficios número C4.-2027/16 de 07 de diciembre de 2016 y C4.-0030/17 de 05 de enero de 2017, se adjuntan al presente, en los cuales el entonces Subdirector de Administración, se refiere a dicho acuerdo de voluntades como **NLD 0062-3426 (1857)**, de donde se desprende que el contrato objeto de la solicitud de información **guarda identidad con el número NLD 0062-3426**, mismo que ya ha sido remitido en versión pública

[...]"

Cabe señalar que, mediante un correo electrónico de fecha 08 de julio del año en curso, la Dirección de Asuntos Jurídicos manifestó, en alcance al oficio referido, lo siguiente:

[...]

Se hace de su conocimiento que los procedimientos judiciales a que se hace referencia en La respuesta a la solicitud de información, fueron concluidos en fecha 15 de agosto de 2017, mediante dictamen de incobrabilidad, razón por la cual los mismos se encuentran concluidos.

[...]"

Vistos los antecedentes del expediente CT-049-2021, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial del Contrato NLD-0062 – 3426 o NLD-0062 – 1857 suscrito con el proveedor Félix Quiñones Joaquín, información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección Técnica y de Consultoría y esta a su vez por medio de la Gerencia de Promoción y Administración de Activos Inmobiliarios y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que presentan para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0908500019121**, se señalan los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que en la respuesta proporcionada por la Gerencia de Promoción y Administración de Activos Inmobiliarios, se solicita que el Comité de Transparencia, confirme la versión pública presentada para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0908500019121**, consistente en el Contrato NLD-0062 – 3426 o NLD-0062 – 1857 suscrito con el proveedor Félix Quiñones Joaquín.
2. Que en las versiones públicas referidas en el considerando anterior de este apartado, se aprecia que las partes testadas corresponden a datos personales, tales como: domicilio particular de persona física y RFC de persona física.
3. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, párrafos primero, segundo y cuarto, señala a la letra lo siguiente:





"[...]"

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

"[...]"

- 4. Que el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dicen:

"[...]"

Artículo 113. Se considera información confidencial:

"[...]"

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

"[...]"

- 5. Que los lineamientos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señalan textualmente lo siguiente:

"[...]"

**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

"[...]"

Por lo expuesto y fundado se,

**RESUELVE**

**ÚNICO.** El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** del Contrato NLD-0062 – 3426 o NLD-0062 – 1857, suscrito con el arrendatario Félix Quiñones Joaquín, y aprueba la versión pública de la cual se eliminaron los datos personales, consistentes en: domicilio y RFC de persona física, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos personales cuya difusión no contribuye a la





transparencia de la gestión pública de este Organismo ni a la rendición de cuentas, se procede a entregar la información solicitada en versión pública

Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina**  
Coordinador de Planeación y Comunicación  
Corporativa, Titular de la Unidad de  
Transparencia y Presidente del Comité de  
Transparencia

**Lic. Carlos Bravo Solís**  
Titular del Área de Quejas, Denuncias e  
Investigaciones, en suplencia de la Titular  
del Órgano Interno de Control en  
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

**Lic. Juan Martín Ríos González**  
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-049-2021.

